

Referencia:	2024/00014250J
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

6. SUBVENCIONS.

Referencia: 2024/00014250J.

Aprobación de la convocatoria de las subvenciones para sufragar el tratamiento de las personas enfermas de Alzheimer, para financiar los gastos del ejercicio 2024

Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través de la concejalía de Discapacidad y Dependencia, pretende ayudar a sufragar parte del tratamiento de los enfermos de Alzheimer, empadronados en este municipio, que reciben en la asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de la Poble de Vallbona.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios que entró en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.



- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Considerando que la concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva y no será necesario realizar una baremación de las solicitudes presentadas, ya que todos los que cumplan los requisitos regulados podrán ser beneficiarios de la subvención.

En este caso, estamos ante un supuesto de tramitación anticipada de la convocatoria, regulada en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a. *Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Estado.*
- b. *Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que haya sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión."*

Siguiendo el apartado 2 del mismo artículo, deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2023003597, de fecha 23 de agosto de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

A expensas del informe de fiscalización de la intervención municipal.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/11/2024, con nº de referencia 2024/897 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convocar la subvención para sufragar el tratamiento de los enfermos de Alzheimer, de los pacientes que reciben este tratamiento en la asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de la Poble de Vallbona, para financiar los gastos del ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

1.- OBJETIVO

Con esta convocatoria se pretende establecer una subvención para sufragar parte del tratamiento que reciben los enfermos de Alzheimer, empadronados en la Poble de Vallbona, en la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer del citado municipio.

2.- REQUISITOS SOLICITANTES

Podrán solicitar la concesión de la subvención todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Asistencia como pacientes a las terapias que para el Alzheimer se llevan a cabo en el Centro Municipal de apoyo a la discapacidad por parte de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de la Poble de Vallbona.
- b) El enfermo o el cuidador deben estar empadronados en la Poble de Vallbona con una antigüedad de doce meses anteriores a la solicitud de la subvención sin haber causado baja.
- c) No incurrir en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que se establecerá por acuerdo del órgano competente.

En caso de fallecimiento de la persona enferma de Alzheimer, podrán solicitar la concesión de subvención aquellas personas que ostenten la condición de heredero de la persona enferma de Alzheimer siempre que dichos herederos reúnan los siguientes requisitos:

- No incurrir en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que se establecerá por acuerdo del órgano competente.



- y que además el enfermo de Alzheimer fallecido reúna los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del párrafo anterior.

3.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del Ayuntamiento de la Poblade Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud se presentaran los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de la persona que desea acogerse a las ayudas (enfermo/a).
- Fotocopia del DNI del hijo/hija, familiar o persona responsable del cuidado del enfermo.
- En su caso, fotocopia de documento notarial que acredite la condición de heredero que ostenta la persona solicitante respecto de la persona enferma de Alzheimer.
- Declaración jurada de la persona solicitante que acredite la condición de persona responsable del cuidado del enfermo.
- Certificado acreditativo de la asistencia al programa realizado por la asociación.
- Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales del beneficiario de la subvención.
- Ficha de mantenimiento de terceros acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria o, si no existe, una fotocopia del número de cuenta bancario del beneficiario de la subvención.
- Documentos justificativos del gasto correspondiente a la subvención que se solicita (facturas de 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024).

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de la subvención será de 2.550,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313.48001 "Subvenciones de concurrencia discapacidad y dependencia", de conformidad con el documento de Retención de Crédito para gastos ejercicios futuros núm. 12024000047752, de fecha 5 de noviembre de 2024.

Por tratarse de una convocatoria con carácter anticipado, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cuantía individual de la subvención será como máximo el coste de la convocatoria y se pagará mediante transferencia bancaria, no obstante podría ser modificado por la Junta de Gobierno Local.



6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Al efecto de determinar los importes individuales, se aplicarán los siguientes criterios:

- Se determinará un importe individual a subvencionar para todos los usuarios/as.
- Ningún beneficiario/a podrá percibir un importe de subvención superior a los justificantes de gastos aportados al solicitar la subvención.
- En caso de insuficiencia de crédito presupuestario, el importe de la subvención se reducirá de forma proporcional

7.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será el que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La documentación justificativa del pago de los gastos del tratamiento por la asistencia a los talleres y programas, constituirá la justificación de la subvención.

10.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS



Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

12.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regula el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total de dos mil quinientos cincuenta euros con veinticinco céntimos (2.550,25€) imputables a la aplicación presupuestaria 2313.48001 "Subvenciones de concurrencia discapacidad y dependencia", de conformidad con el de conformidad con el documento de Retención de Crédito para gastos ejercicios futuros núm. 12024000047752, de fecha 5 de noviembre de 2024.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento."

La Junta de Govern Local per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobra de Vallbona

Visto bueno

